

MERCOSUR/PM/REC. 06/2014

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2015

VISTO:

El tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Dec. 23/05 del CMC.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2006.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que “

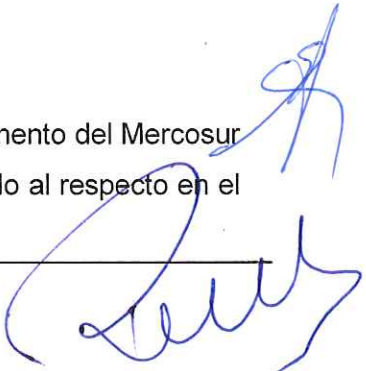
El Parlamento elaborará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...).”

Que la Decisión 11 /14 Funcionamiento del Parlamento del Mercosur, establece en su artículo primero “ (...) prorrogar la etapa de transición única hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Que los Presupuestos 2012 y 2013 fueron aprobados en la Recomendación 01/2013.

Que mediante Oficio PPTA N 24/2014 se da cuenta de la propuesta de regularización de los aportes correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, analizada en reunión del Grupo de Asuntos Presupuestales realizada el día 23 de julio de 2014 en la ciudad de Caracas.

Que dicha propuesta fue analizada por la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur en reunión de fecha 1 de setiembre de 2014, habiéndose expresado al respecto en el



Oficio de Presidencia 100/2014, remitido a la PPTA, "estando contestes a la propuesta sugerida, señalando la excepcionalidad en cuanto a dicho procedimiento (..)"

Que de forma excepcional a lo establecido en la Séptima Disposición Transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes porcentuales serán los establecidos en la Decisión 12/2014 del CMC respecto al presupuesto 2014 y subsiguientes.

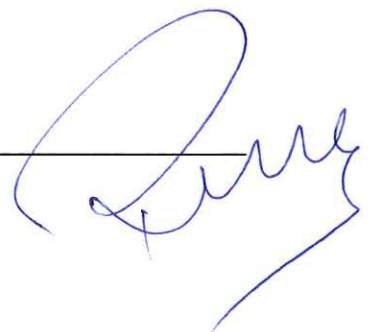
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

Artículo 1°.- Al Consejo del Mercado Común que remita a los Estados Partes el Presupuesto del Parlamento del Mercosur para el año 2015, aprobado en su XXXII Sesión Ordinaria, por un total de U\$S 2.351.089 (dólares americanos dos millones trescientos cincuenta y un mil ochenta y nueve), a efectos de que estos tomen las medidas necesarias para la realización de los aportes correspondientes.

Artículo 2 .- El Presupuesto 2015, será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los porcentajes de aportes establecidos en la Decisión 012/2014 del CMC.

Artículo 3.- Exceptuar en forma excepcional y por única vez los aportes correspondientes a los montos no ejecutados de los ejercicios enero – diciembre 2012 y enero – diciembre 2013, en los porcentajes de aportes establecidos en la Decisión 62/10 del CMC.



2012	Monto Según Rec 1/2013	Monto Excedente según Informe de Ejecución 2012	Importe Resultante
Argentina	377.525	-148.462	229.062
Brasil	692.128	-272.181	419.947
Paraguay	251.683	-98.975	152.708
Uruguay	251.683	-98.975	152.708
TOTAL	1.573.019	618.593	954.426

Moneda Dólares americanos

2013	Monto Según Rec 1/2013	Monto Excedente según Informe de Ejecución 2012	Importe Resultante
Argentina	377.525	-130.439	247.086
Brasil	692.128	-239.138	452.991
Paraguay	251.683	-86.959	164.724
Uruguay	251.683	-86.959	164.724
TOTAL	1.573.019	543.495	1.029.524

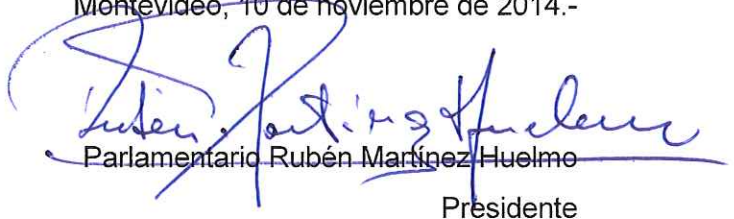
Moneda Dólares americanos

Artículo 4.- Incorpórese al ejercicio 2015, los créditos y/o cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente recomendación y a los aportes efectivamente realizados a cargo de los ejercicios, enero - diciembre 2012 y enero - diciembre 2013, detallados en informes de auditorías.

Montevideo, 10 de noviembre de 2014.-



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario



Parlamentario Rubén Martínez Huelmo
Presidente

MERCOSUR/PM/REC. 06/2014 ANEXO I

Anexo

Importe por país en acuerdo a los porcentajes de aporte establecidos en la DEC N° 12/14 sobre el importe del Presupuesto 2015 aprobado

PAIS % según DEC 12/14 Importe U\$S

Argentina	20	470,218
Brasil	40	940,436
Paraguay	10	235,109
Uruguay	10	235,109
Venezuela	20	470,218

2,351,089



Fabio Rodriguez
Secretario Administrativo
Parlamento del Mercosur